

DISPOSICIÓN Nº

0310

Secretaria de Políticas Regulación e Institutes A.N.M.A.T

BUENOS AIRES, 1 1 ENE. 2017

VISTO el expediente N° 1-47-3110-2789-16-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma TRUST MED GROUP S.A. con domicilio legal y depósito sitos en Av. Córdoba Nº 1561, piso 10°, UF 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Ampliación de Rubro y Renovación del Certificado de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en las condiciones previstas por la Ley Nº 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. Nº 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT Nº 2319/02 (T.O. 2004).

Que la mencionada firma se encuentra habilitada mediante Disposición ANMAT Nº 2111/06 como empresa Importadora de Productos Médicos, en las condiciones previstas por Disposición 2319/02.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

2/1



 $\mathscr{A}.\mathscr{N}.\mathscr{M}.\mathscr{A}.\mathscr{T}$ 

# Bisposición nº 🕠 📵

0310

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

## EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el rubro del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, propiedad de la firma TRUST MEDICAL GROUP S.A., habilitada como EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS.

ARTÍCULO 2°.- Renuévase y extiéndase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, propiedad de la firma TRUST MEDICAL GROUP S.A., en el cual se incluirá lo establecido en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Cancélase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 17281/08-1 y agregado 2921/11-9 emitido el 21 de noviembre de 2011.



## DISPOSICIÓN Nº

**Ministorio do Salud** Secretaria de Oclíticas Regulación e 0310

Institutos

A.N.M.A.T.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del certificado, contraentrega del certificado original. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-2789-16-2

DISPOSICIÓN Nº

0310

CRB

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.



Scoretaria de Políticas Pregulación e Institutes

Dirección Nacional de Productos Médicos

### CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO.

(Disposición ANMAT N° 7425/13)

ESTADO PARTE: ARGENTINA.

NÚMERO DE CERTIFICADO: 340/16

RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: TRUST MED GROUP S.A.

DOMICILIO LEGAL: Av. Córdoba Nº 1561, piso 10°, UF 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DEPÓSITO: Av. Córdoba Nº 1561, piso 10°, UF 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LEGAJO Nº: 1498

ACTA DE INSPECCIÓN Nº: 2016/4291-PM-2447

El establecimiento cumple con los requisitos de las Buenas Prácticas de Fabricación (Resolución GMC 20/11 incorporada por Disposición

ANMAT Nº 3266/13) para la/s siguiente/s categoría/s y clase/s de riesgo de productos médicos:

Actividad	Clase de Riesgo	Categoría de Productos Médicos	
IMPORTADOR	CR: III	PRODUCTOS MÉDICOS IMPLANTABLES NO ACTIVOS.	
	CR: III	PRODUCTOS MÉDICOS OFTÁLMICOS Y ÓPTICOS.	
	CR: III y IV	PRODUCTOS ELECTROMÉDICOS / MECÁNICOS.	
	CR: II, III v IV	PRODUCTOS MÉDICOS DE UN SOLO USO.	

LUGAR Y FECHA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 DTC 2016

PLAZO DE VALIDEZ: 3 (TRES) AÑOS. FECHA DE VENCIMIENTO: 16 DIC 2019

DISPOSICIÓN ANMAT Nº:

1 () 11 ENE. 2017

Farm. MARIANO PABLO MANENTI Director Nacional

El plazo de vencimiento no invalida la posibilidad de realizar Verificaciones de rutina de BPF en cualquier momento, en las situaciones previstas por la reglamentación.